

Denuncias reiteradas de mujeres a sus parejas o exparejas

2008-2020

Publicación
noviembre de 2022

OVD Oficina de
Violencia
Doméstica



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Denuncias reiteradas de mujeres a sus parejas o exparejas

Años 2008-2020

Oficina de Violencia Doméstica
Corte Suprema de Justicia de la Nación



DIRECCIÓN

Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires



CORREO ELECTRÓNICO

ovd@csjn.gov.ar



SITIO WEB

<http://www.ovd.gov.ar>



[Bases de datos en formato abierto](#), para los años 2017,
2018, 2019, 2020 y 2021.



[Informes estadísticos](#)

Índice

	Página
Resumen ejecutivo	5
Síntesis de resultados	6
Principales conclusiones	7
1 Presentación de la OVD	
1.1 ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?	10
1.2 Servicios que brinda	10
1.3 Evaluación de la situación de riesgo	11
1.4 Elaboración de estadísticas	11
2 Presentación y metodología	14
3 Características de las denuncias	
3.1 Cantidad de denuncias por cada mujer afectada	18
3.2 Tiempo transcurrido entre la primera y la última denuncia	18
3.3 Tipos de violencia	19
3.4 Frecuencia de los episodios	19
3.5 Niveles de riesgo evaluados	19
4 Mujeres afectadas: características sociodemográficas e interseccionalidad	
4.1 Grupos de edad	22
4.2 Condición migrante, nivel educativo y condición de actividad	22
4.3 Procedencia territorial	23
4.4 Discapacidad, salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas	23
5 Mujeres afectadas: características de los vínculos con los denunciados	
5.1 Vínculos con los denunciados	26
5.2 Hijos/as en común	26
5.3 Ciclo de la violencia	26
5.4 Dependencia económica	26

6	Características de los denunciados	
6.1	Grupos de edad	28
6.2	Nivel educativo	28
6.3	Factores que acrecientan el riesgo para las mujeres afectadas	29
7	Derivaciones, peticiones, medidas preventivas y expedientes vinculados	
7.1	Derivaciones a la Justicia Nacional en lo Civil	32
7.2	Peticiones realizadas por las mujeres denunciantes ante la OVD	32
7.3	Medidas preventivas ordenadas por la Justicia Nacional en lo Civil	32
7.4	Notificación de las medidas ordenadas	34
7.5	Expedientes civiles vinculados	34
8	Servicios integrales de asistencia	
8.1	Patrocinio jurídico	38
	Tratamientos especializados en violencia de género, salud mental y	
8.2	percepción de ingresos sociales para las mujeres afectadas	38
8.3	Tratamientos especializados orientados a los denunciados	39

2008-2020

Denuncias reiteradas de mujeres a sus parejas o exparejas

Resumen ejecutivo de resultados.

67%

Violencia física

56%

Riesgo alto o altísimo

190

MUJERES DENUNCIARON 5 VECES O MÁS A SUS PAREJAS O EXPAREJAS

1053

DENUNCIAS

7 de cada 10

Mujeres afectadas tenían entre 22 y 39 años



9 de cada 10

Tenían hijas/os en común con los denunciados



21%

De las mujeres tuvo patrocinio jurídico en los procesos judiciales posteriores a sus denuncias



98%

PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO

Ordenado por la justicia civil

6 años

Tiempo promedio transcurrido entre la primera y la última denuncia realizada por una misma mujer

19%

De los denunciados tenía armas de fuego



Síntesis de resultados

Entre el 15/09/2008 y el 31/12/2020 un total de 190 mujeres concurren 5 veces o más ante la OVD para denunciar a sus parejas o exparejas varones.

DENUNCIAS

- 1053 denuncias realizadas por 190 mujeres.
- Un promedio de 5,5 denuncias por cada mujer.
- Cantidad máxima de denuncias realizada por una misma mujer: 10.
- Tiempo promedio entre la primera y la última denuncia: 6 años.
- 67% de las denuncias incluía violencia física.
- 56% de las mujeres se hallaba en situaciones de alto o altísimo riesgo al momento de sus denuncias ante la OVD.

MUJERES

- 7 de cada 10 mujeres tenían entre 22 y 39 años cuando concurren a denunciar por primera vez.
- 56% era migrante (30% internacionales y 26% interprovinciales).
- 48% no había completado el nivel secundario.
- 38% se hallaba desocupada o realizaba tareas de cuidado sin remuneración.
- 6 de cada 10 provenían de las comunas 1, 4, 7 y 8.

VÍNCULO CON LOS DENUNCIADOS

- 9 de cada 10 tenían hijas/os en común.
- 52% dependía económicamente de los denunciados.
- 5 de cada 10 mujeres se separaron definitivamente de los denunciados entre la primera y la última denuncia.

DENUNCIADOS

- 41% tenía entre 30 y 39 años al momento de la primera denuncia iniciada contra ellos.
- 72% no había completado el nivel secundario.
- 80% presentaba consumo problemático de sustancia psicoactivas o alcohol.
- 19% tenía armas de fuego.

DERIVACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA JUSTICIA CIVIL

- De las 1053 denuncias iniciadas ante la OVD, 1049 fueron derivadas a Juzgados Nacionales en lo Civil (99,6%).
- La Justicia Nacional en lo Civil ordenó medidas preventivas en todos los casos analizados.
- En 9 de cada 10 casos se ordenó la prohibición de acercamiento y de contacto hacia las mujeres afectadas.
- En 7 de cada 10 casos se ordenó la prohibición de acercamiento hacia niñas, niños y adolescentes también afectados.
- En el 52% de los casos se ordenó el otorgamiento de botón antipánico.

SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA A LAS MUJERES

- 21% de las mujeres tuvo patrocinio jurídico en los procesos judiciales posteriores a sus denuncias.
- 11% realizó tratamientos especializados en violencia de género.
- 24% realizó tratamientos en salud mental.
- 65% percibía algún ingreso por programa social, pensión, o subsidio habitacional o alimenticio.

SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA A LOS DENUNCIADOS

- 2% realizó tratamiento especializado en violencia.
- 12% realizó tratamiento especializado en adicciones.

Principales conclusiones

Frente a las preguntas que guían la presente investigación respecto a las denuncias reiteradas que realizan las mujeres en situación de violencia de género hacia sus parejas o exparejas, cabe en principio poner de relieve que la mujer en dicha situación es una persona sobreviviente y que cada acción que emprende está relacionada con la posibilidad de resguardar su integridad eminentemente física.

La violencia de género constituye un hecho desestructurante para el psiquismo cuyas consecuencias y particularidades dependen de la articulación de distintas variables: el tipo de violencia padecida -física, psicológica, sexual-; el tiempo de exposición a la violencia y la gravedad del daño físico y/o psicológico; la historia de vida y la reedición de violencias previas; los recursos psíquicos con los que cuente la persona; el apoyo y sostén familiar, social e institucional, y la independencia económica que facilite la toma de decisiones y la posibilidad de su sostenimiento.

Se entiende que tanto las circunstancias que predisponen la violencia como las consecuencias del ejercicio de ella resultan ser el eje vertebrador que debería guiar las decisiones relativas a la gestión del riesgo sobre las víctimas y/o el tratamiento para su resolución.

Dentro de los hallazgos de este estudio surge que en todos los casos se dio respuesta a las solicitudes de las denunciadas mediante el dictado de medidas preventivas de protección por parte de la Justicia Nacional en lo Civil (75% luego de todas las denuncias y 25% luego de algunas).

Surge además que 80% de los denunciados presentó consumo problemático de sustancias psicoactivas o alcohol, lo que resulta ser un factor de riesgo en violencia de género. En este contexto se destaca a modo paradigmático la casi inexistencia de concurrencia de los varones denunciados a centros especializados de asistencia (2%). Por su parte, solo el 11% de mujeres realizó tratamiento especializado en violencia de género. Cabe aclarar que la elaboración de la situación de violencia padecida por parte de la persona afectada resulta una condición necesaria aunque no suficiente para evitar la reiteración de las agresiones.

Se advierten, además, elementos que dan cuenta de las particulares circunstancias de vida que atraviesan las mujeres del grupo analizado: insuficiente nivel educativo (48% no había completado el nivel secundario), situación de desocupación y/o dedicación a tareas de cuidado no remuneradas (38%), condición migrante (56%) y dependencia económica respecto del denunciado (52%), cuestión esta que se complejiza frente a la existencia de hijas e hijos en común menores de 18 años (93%), con lo cual se acentúan las dificultades socioeconómicas que sostienen los escenarios de posibilidad de renovar el vínculo y/o cercanía física con el agresor y, en consecuencia, la perdurabilidad de la violencia. Muestra de este problema resultan ser las peticiones de las mujeres respecto a los alimentos provisorios, que ascienden a 81%.

Principales conclusiones

De igual modo, resalta la complejidad para poner fin al vínculo de pareja a partir del entrapamiento en el ciclo de la violencia¹ (67%) signado por el peso de la relación afectiva que en ocasiones se constituye en el eje de sus vidas, acorde a las representaciones sociales de los estereotipos de género.

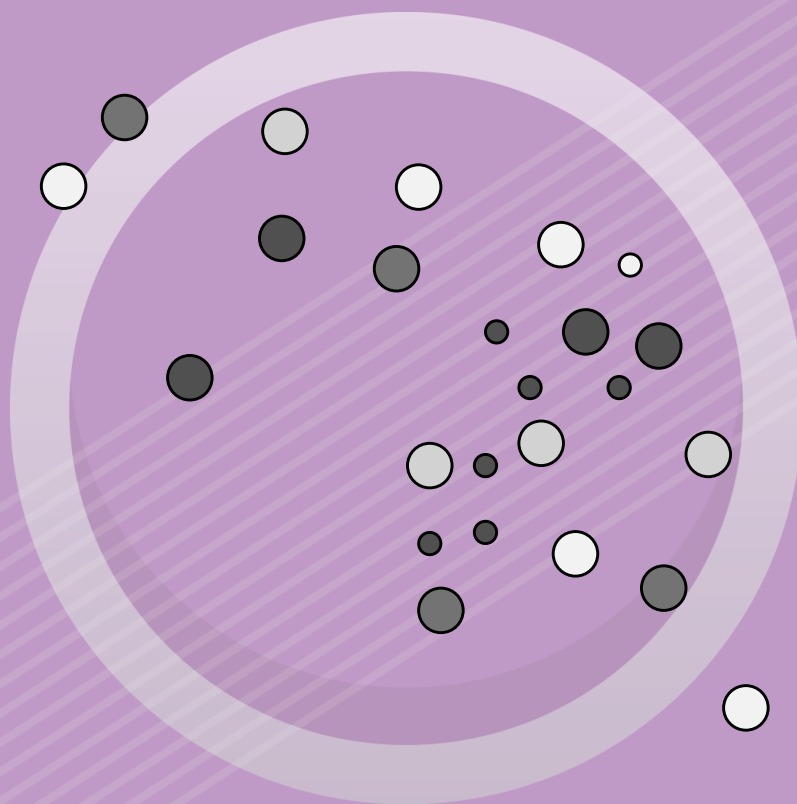
En lo que compete al ámbito de la justicia respecto a la resolución de cuestiones de fondo que podrían paliar algunas variables de dicha situación, en el 53% de los casos se han iniciado expedientes vinculados (alimentos definitivos, divorcios, régimen de comunicación y coparentalidad, entre otros). Emerge aquí una debilidad en relación a que solo 21% de las mujeres afectadas recibió asistencia en materia de patrocinio jurídico para iniciar y sostener sus peticiones en el marco de un proceso judicial, así como contar con información respecto a sus derechos.

En una primera aproximación al problema planteado, aparecen como datos relevantes que la intervención judicial con el efectivo dictado de medidas de protección no resultaría suficiente para la resolución de la problemática frente a la necesidad de articular respuestas dirigidas a la mejora en las condiciones de vida de las mujeres -entre las que se destaca su dependencia económica y/o laboral-, la asistencia para la toma de conciencia y cambio subjetivo y, de manera primordial, el cambio de conducta y modalidad relacional de los varones agresores mediante la deconstrucción de los estereotipos de género, situaciones que exceden la función de la justicia. Es así que los hallazgos refuerzan la necesidad de abrir la mirada hacia los múltiples factores que intervienen en esta problemática social.

¹ Se entiende por ciclo de la violencia aquel que se repite en el proceso de maltrato en el que se distinguen tres etapas: aumento de la tensión, incidente agudo de agresión y arrepentimiento o "luna de miel". The Battered Woman, Leonor Walker, Harper and Row Publishers, Ind. Nueva York, 1979, pág.55.

1

Presentación de la OVD



1. Presentación de la OVD

1.1 ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación² con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina³, que comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también las que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con aquellas.

La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brinda acceso a justicia a la ciudadanía, a la vez que se constituye en un servicio para quienes integran la magistratura, proveyendo los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional.

Además de las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación, la OVD recibe diariamente casos derivados de comisarías, hospitales y organizaciones no gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires.

1.2 Servicios que brinda

La OVD ofrece información vinculada con la problemática de la violencia doméstica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

Recibe el relato de las personas afectadas a fin de elaborar un informe de riesgo, labra las actas correspondientes y dispone la realización de los exámenes médicos que sean necesarios. Indica los cursos de acción posibles según el conflicto relatado y efectúa en cada caso las derivaciones pertinentes.

Realiza el seguimiento de las derivaciones a través de los informes que proporcionan las dependencias judiciales.

Por decisión del máximo tribunal, la OVD está permanentemente abierta. Funciona todos los días del año durante las 24 horas, en Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires.

² [Acordada N° 39/2006](#). Creación en el ámbito de la CSJN la Oficina de Violencia Doméstica. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.

³ [Acordada N° 21/2016](#). Amplía las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica, en relación a los casos de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. Buenos Aires, 23 de agosto de 2016.

1.3 Evaluación de la situación de riesgo

El modelo de intervención de la OVD posibilita que, en una única entrevista y en el mismo momento, se labre el acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal); se evalúe la situación de riesgo de la persona afectada; se constaten las lesiones corporales; se confeccione el correspondiente informe médico y se brinde toda la información existente respecto de la situación. Luego, se procede a la derivación correspondiente tanto judicial como no judicial.

1.4 Elaboración de estadísticas

En respuesta a uno de sus principales objetivos (conforme [Acordada 39/06](#) de creación de la oficina, artículo N°2, inciso h), y su posterior reglamentación -[Acordada 40/06](#), artículo 42-, la OVD elaboró un sistema informático de gestión validado por Naciones Unidas que facilita la obtención de datos en la elaboración de estadísticas. Esta herramienta resulta un aporte fundamental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la elaboración de políticas públicas en la materia.

Asimismo, la OVD da cumplimiento a lo establecido por el artículo N°37 de la Ley 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales⁴. La mencionada norma compromete a la Corte a elaborar estadísticas que permitan conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, entre otras.

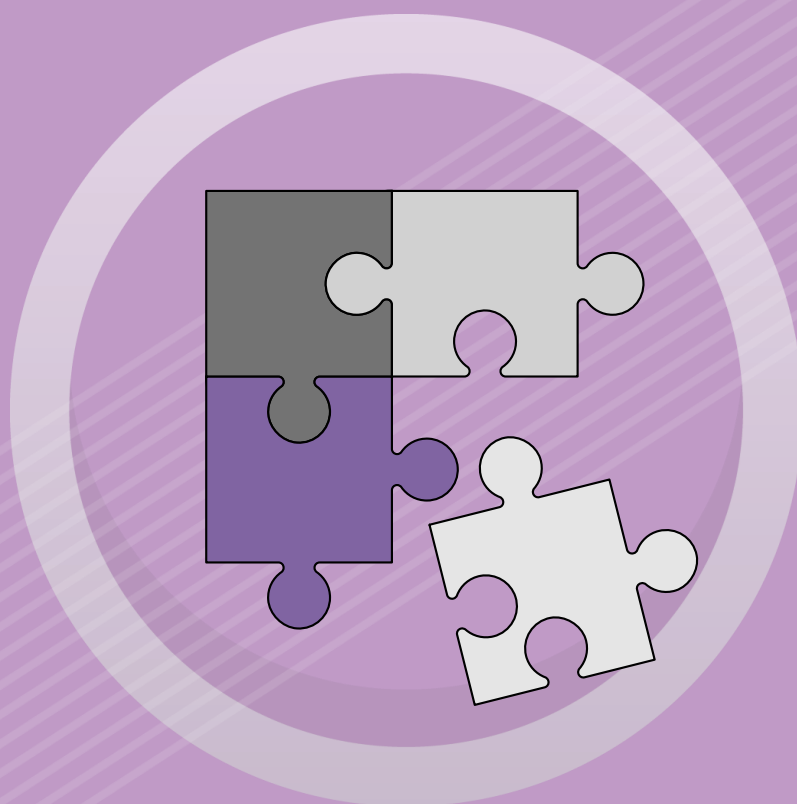
A continuación, se presentan los resultados de un estudio realizado sobre el grupo de denuncias efectuadas por mujeres en reiteradas ocasiones (5 veces o más) contra sus parejas o exparejas, entre 2008 y 2020.

⁴ [Ley N°26.485](#). Ley de Protección Integral a las Mujeres. InfoLEG. Buenos Aires, 1 de abril de 2009.



2

Presentación y metodología



2. Presentación y metodología

A lo largo de más de 14 años de funcionamiento de la OVD, se ha podido observar que existe un porcentaje de personas, en su mayoría mujeres, que acude más de una vez al año para denunciar hechos de violencia doméstica⁵. En muchos de estos casos, la persona denunciada es la misma. Si se amplía el tiempo de análisis a más de un año, se observa que aumenta la cantidad de veces que las mismas personas concurren por ante la OVD a realizar una denuncia. Entre 2008 y 2020 hubo 16.610 personas que acudieron a denunciar más de una vez, lo que representa el 15% sobre un total de 108.371 personas denunciantes.

Para el presente análisis se recortó este universo seleccionando sólo las denuncias reiteradas realizadas por mujeres contra sus parejas y/o exparejas. Se optó por estudiar aquellos casos en los que una misma mujer hubiera concurrido a la OVD 5 veces o más a denunciar a la misma pareja o expareja.

Las preguntas guía fueron: ¿por qué volvieron a denunciar? ¿qué características tiene este grupo de casos? ¿cuáles son las posibles causas que llevaron a que estas mujeres realizaran presentaciones judiciales reiteradas contra las mismas personas?

Se distinguieron las siguientes dimensiones de análisis:

- Sociodemográfica (datos sociodemográficos de las mujeres afectadas y de los denunciados).
- Interseccional⁶ (factores que al entrecruzarse inciden en la vulnerabilidad de este grupo de mujeres).
- Vincular (relativa a las características de la relación entre las afectadas y los denunciados).
- Judicial (peticiones realizadas por las mujeres a la justicia, las medidas preventivas ordenadas, la notificación de las mismas y, la existencia de otros expedientes civiles entre las mismas partes).
- Servicios integrales de asistencia⁷.

A los fines del presente análisis, se consideró “caso” al grupo de 5 o más denuncias (realizadas entre el 15/9/2008 y el 30/12/2020) en las que la mujer afectada y el denunciado coincidieran y el vínculo entre ellos fuera de tipo pareja o expareja.

Para identificarlos, se realizó la búsqueda por número de documento de las mujeres afectadas⁸ y se elaboró una base de datos en la que se cargó cada caso y las denuncias que lo componían. Se procedió a la lectura y el análisis de las denuncias consultando el sistema de gestión de la OVD y se completó un instrumento de recolección de datos elaborado para tal fin.

⁵ 2,4% en [2021](#), 2% en [2020](#) y, 3% en [2019](#) y [2018](#).

⁶ Se entiende por dimensión interseccional aquella que tiene en cuenta el entrecruzamiento de distintas formas de discriminación social que acrecientan la subordinación y vulnerabilidad de las mujeres afectadas (condición migrante, discapacidad, nivel socioeconómico, entre otras).

⁷ Se considera “servicio integral de asistencia” conforme artículo número 10 de la Ley [26.485](#), reglamentada por el Decreto [1011/2010](#), artículos N°10 y N°11.

⁸ El criterio identificador de la persona es el número de documento que exhibe o declara ante la OVD. No se incluyen en el presente análisis aquellas personas de las que no se dispone este dato o aquellas que, en una ocasión se hubieran identificado con un documento (cédula, pasaporte, DNI) y en otra presentación lo hubiesen hecho con uno de otro tipo y número y por este motivo, no alcanzan el criterio inicial de selección de 5 denuncias.

Las fuentes utilizadas para consignar los datos en dicho instrumento fueron las actas de las denuncias realizadas por las mujeres ante la OVD; los informes de evaluación de riesgo elaborados por los equipos interdisciplinarios de la OVD; las fichas de datos personales y de situación de riesgo de las afectadas (propias del sistema de gestión de la OVD); las resoluciones judiciales dictadas en los expedientes de denuncias por violencia familiar y la certificación de la existencia de otros procesos de familia vinculados⁹ en el sistema Lex 100¹⁰. Para el presente análisis no se realizaron entrevistas adicionales con las mujeres afectadas para la obtención de información.

⁹ Se entiende por procesos de familia vinculados a los expedientes con competencia en asuntos de familia con objeto de juicio distinto a las denuncias por violencia familiar, entre ellos, por ejemplo, procesos de alimentos, cuidado personal de las/os hijas/os, sobre restricciones a la capacidad, divorcio, acciones de filiación.

¹⁰ Gestión Integral de Expedientes Judiciales -Poder Judicial de la Nación-



3

Características de las denuncias

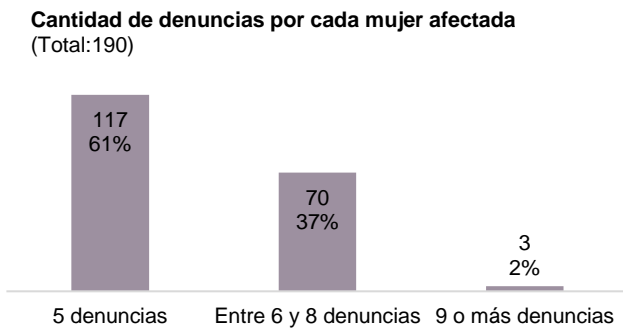


3. Características de las denuncias

3.1 Cantidad de denuncias por cada mujer afectada

Entre 2008 y 2020, 190 mujeres concurren a la OVD en 5 o más oportunidades a realizar una denuncia con relación a la misma pareja o expareja. El total de denuncias realizadas fue de 1053. La cantidad máxima de denuncias realizadas por una misma mujer contra la misma pareja fue de 10.

De estas mujeres, el 61% realizaron 5 denuncias contra sus parejas o exparejas, y 37% entre 6 y 8.



190
mujeres



1053
denuncias



3 de cada 10
denunciaron entre 6 y 8 veces a la misma pareja o expareja

3.2 Tiempo transcurrido entre primera y última denuncia

Según los datos analizados, el tiempo promedio de exposición de estas mujeres a la violencia de género por parte de sus parejas o exparejas, medido por el tiempo transcurrido entre la primera y última denuncia, fue de 6 años.

En más de la mitad de los casos pasaron más de 5 años entre la primera y la última denuncia.

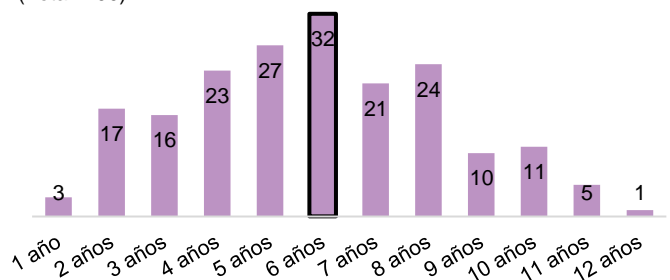
El tiempo máximo registrado entre la primera y la última denuncia realizada fue de 12 años y, el mínimo, de 1 año. En 3 casos, una misma mujer presentó 5 o más denuncias contra la misma persona en el plazo de 1 año.

6 años



fue el tiempo **promedio y más usual** de exposición de estas mujeres a la violencia de género por parte de sus parejas o exparejas

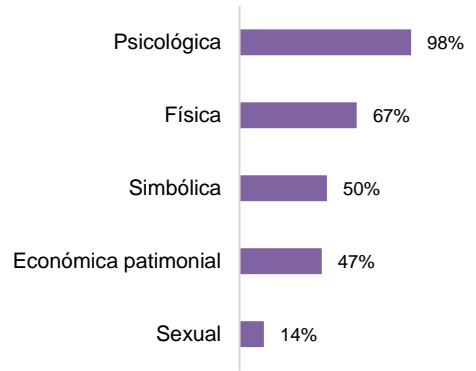
Tiempo transcurrido entre primera y última denuncia
(Total: 190)



3.3 Tipos de violencia

En las 1053 denuncias realizadas por estas 190 mujeres contra sus parejas o exparejas varones se registraron las violencias de tipo psicológica (98%), física (67%), simbólica (50%), económica patrimonial (47%) y sexual (14%).

Tipos de violencia
(Total:1053)



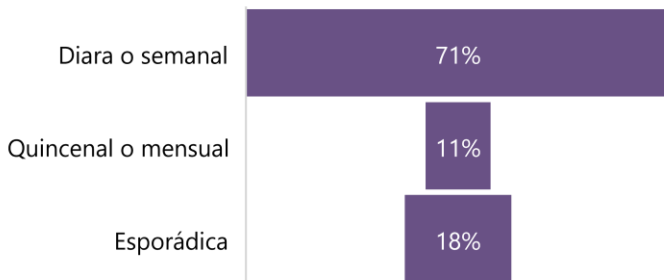
98%
Violencia psicológica

67%
Violencia física

3.4 Frecuencia de los episodios de violencia

La frecuencia de los episodios de violencia fue diaria o semanal en el 71% de las denuncias realizadas por este grupo de mujeres.

Frecuencia de los episodios de violencia
(Total: 1053)



71%

frecuencia diaria o semanal de los episodios de violencia denunciados

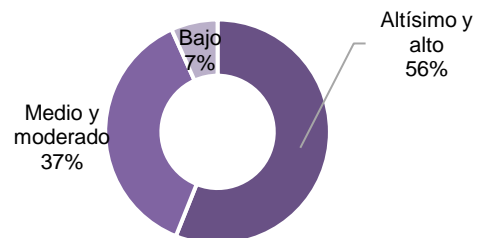
3.5 Niveles de riesgo evaluados

Los niveles de riesgo evaluados por los equipos interdisciplinarios de la OVD en cada una de estas denuncias fueron altísimo y alto (56%), medio y moderado (37%), y bajo (7%).

56%

de las mujeres se hallaba en situaciones de alto o altísimo riesgo al momento de sus denuncias ante la OVD

Niveles de riesgo evaluados
(Total:1053)



4

Mujeres afectadas: características sociodemográficas e interseccionalidad

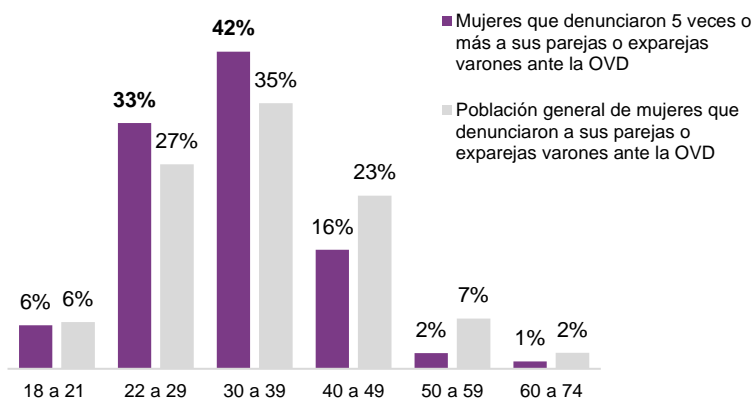


4. Características sociodemográficas de las mujeres afectadas e interseccionalidad

4.1 Grupos de edad

En este grupo de mujeres, 75% tenía entre 22 y 39 años¹¹. La concentración en este grupo de edad es mayor que para la población general de mujeres que denunciaron a sus parejas o exparejas varones menos de 5 veces ante la OVD (62%)¹².

Grupo de edad de las mujeres al momento de la primera denuncia ante la OVD (Total:190)



7 de cada 10 tenían entre 22 y 39 años cuando concurren a denunciar a sus parejas o exparejas por primera vez

4.2 Condición migrante, nivel educativo y condición de actividad

Más de la mitad de las mujeres eran migrantes internacionales (30%) o interprovinciales (26%). Estas proporciones son similares a las de la población general de mujeres afectadas que concurren a denunciar a su pareja o expareja ante la OVD¹³.

48% no había completado el nivel secundario. Esta proporción es mayor a la de la población general de mujeres que concurren menos de 5 veces a denunciar a sus parejas o exparejas ante la OVD (40%)¹⁴.

Entre estas 190 mujeres, 38% se encontraba desocupada o realizaba tareas de cuidado sin remuneración. Este porcentaje es significativamente más elevado que para la población general de mujeres que denunciaron a sus parejas o exparejas ante la OVD (27%)¹⁵.

56% eran migrantes internacionales o interprovinciales



48% no había completado el nivel secundario

¹¹ Se optó por considerar la edad que tenían las mujeres al momento de la primera de las 5 o más denuncias contra sus parejas o exparejas.

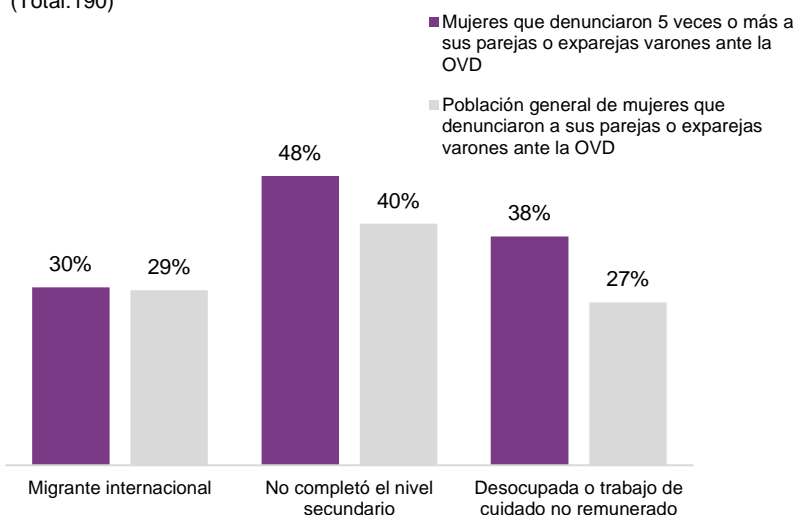
¹² Con el fin de comparar las características sociodemográficas de esta población de mujeres con aquellas propias del universo general de mujeres que denunciaron a sus parejas o exparejas menos de 5 veces en la OVD, se optó por una muestra de 25.408 denuncias de mujeres contra sus parejas o exparejas realizadas entre 2017 y 2020. Esta decisión se basó en que los datos para este período han pasado por procesos de validación y se encuentran publicados en formato abierto en el [Portal de Datos Abiertos](#) de la CSJN.

¹³ Véase nota 12.

¹⁴ Véase nota 12.

¹⁵ Véase nota 12.

Condición migrante, nivel educativo y condición de actividad de las mujeres que denunciaron 5 veces o más a sus parejas o exparejas varones ante la OVD
(Total:190)



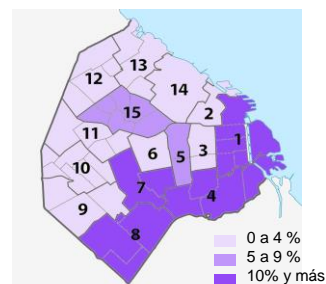
38%
se hallaba desocupada o realizaba tareas de cuidado sin remuneración

4.3 Procedencia territorial

Entre las mujeres afectadas, 58% provino de 4 de las 15 Comunas de la Ciudad de Buenos Aires: Comuna 8 (16%) – incluye los barrios de Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano; Comuna 4 (15%) –La Boca, Barracas, Parque Patricios y Pompeya–; Comuna 7 (14%) –Flores y Parque Chacabuco– y Comuna 1 (13%) –Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución–.

Se advierte una mayor concentración de este universo de mujeres afectadas en estas comunas en comparación con aquellas que denunciaron a sus parejas o exparejas ante la OVD menos de 5 veces (43% provino de estas cuatro comunas)¹⁶.

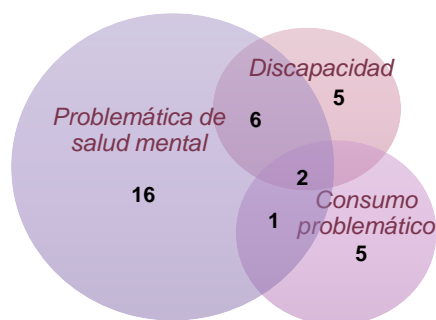
6 de cada 10
provenían de las comunas 1, 4, 7 y 8



Elaboración propia sobre mapa extraído de https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Buenos_Aires_Comunas.svg de NordNordWest and OpenStreetMap contributors / CC BY-SA (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.0>).

4.4 Discapacidad, salud mental y consumo problemático de sustancias psicoactivas

Un total de 13 mujeres tenía algún tipo de discapacidad (7%), 25 mujeres tenían alguna problemática de salud mental (13%) y, en cuanto al consumo problemático de sustancias psicoactivas, solo 8 de ellas se hallaban en una situación de esas características (4%). En **total, 35 mujeres estaban** atravesadas por alguna de estas cuestiones (18%) y en 2 casos, por las tres a la vez.



¹⁶ Véase nota 12.

5

Mujeres afectadas: características de los vínculos con los denunciados



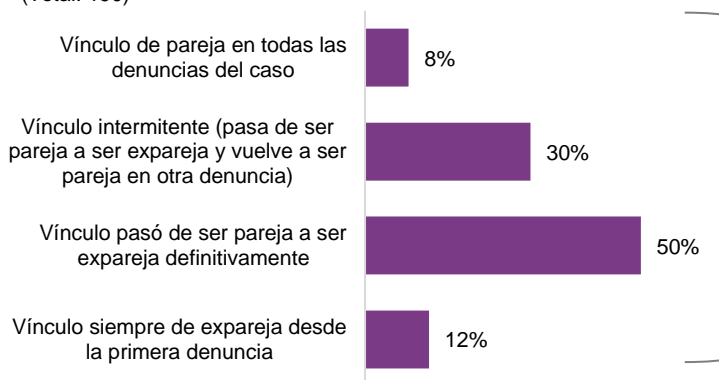
5. Características de los vínculos con los denunciados

5.1 Vínculos con los denunciados

En el 50% de los casos, las afectadas se separaron de sus parejas (cónyuges, convivientes o novios) entre la primera y la última denuncia ante la OVD. En el 30%, la relación fue intermitente; en el 12%, el vínculo fue siempre de exparejas. Solo en el 8% de los casos la afectada no se separó nunca de su pareja.

Vínculo entre afectadas y denunciadas

(Total: 190)



5 de cada 10

se separaron definitivamente de los denunciados entre la primera y la última denuncia

5.2 Hijas/os en común

93% de las mujeres tenía hijas o hijos menores de 18 años en común con los denunciados. En el 33% de los casos, nacieron hijas o hijos en común con los denunciados entre la primera y la última denuncia.

9 de cada 10

tenían hijas/os en común con los denunciados



5.3 Ciclo de la violencia

En el 67% de los casos se observaron situaciones compatibles con el "ciclo de la violencia"¹⁷. En el 35% de los casos, estas situaciones se registraron en algunas de las denuncias que los componen, mientras que en el 32% restante se detectaron en todas las denuncias que componen los casos.

67%

ciclo de la violencia



5.4 Dependencia económica

52% de las mujeres afectadas se hallaba en una situación de dependencia económica¹⁸ respecto al denunciado.

52%

dependía económicamente del denunciado

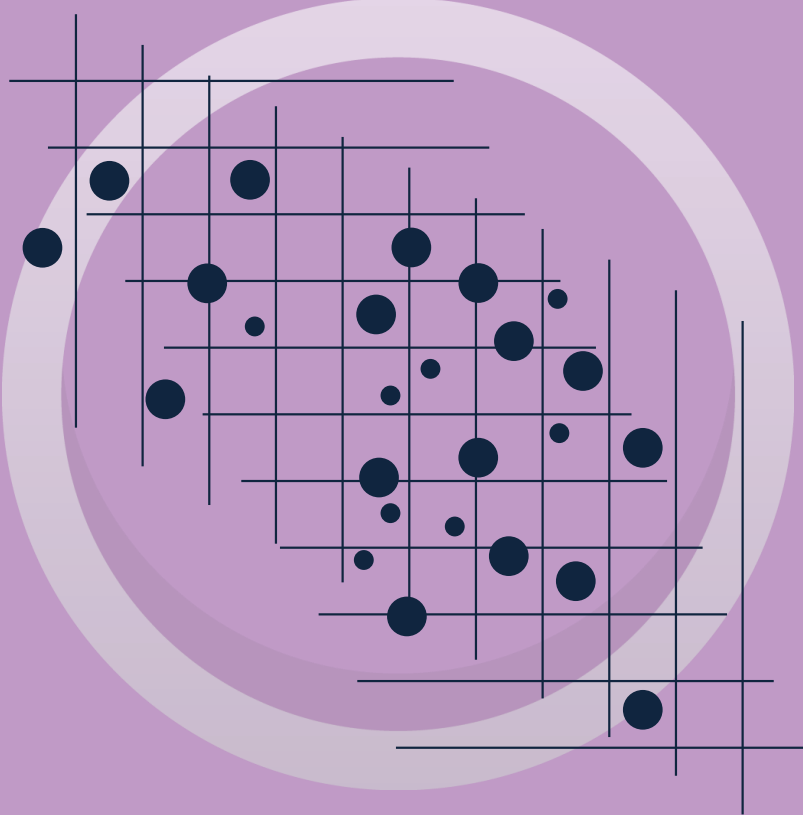


¹⁷ Véase nota 1.

¹⁸ A los fines del presente estudio, se consignó "dependencia económica" de la afectada respecto al denunciado en aquellos casos en los que se dieran 2 de 4 ítems elaborados para tal fin o si la mujer manifestó situación de dependencia económica en su relato. Los ítems fueron los siguientes: 1) la mujer se hallaba desocupada o trabajaba sin remuneración; 2) el nivel educativo de la afectada no alcanzaba el secundario completo; 3) el denunciado no le permitía trabajar o disponer de sus ingresos y 4) no disponía de vivienda donde permanecer ella y sus hijas/os, sin el denunciado. Las fuentes para la obtención de estos datos fueron los datos consignados en las actas de las denuncias.

6

Características de los denunciados

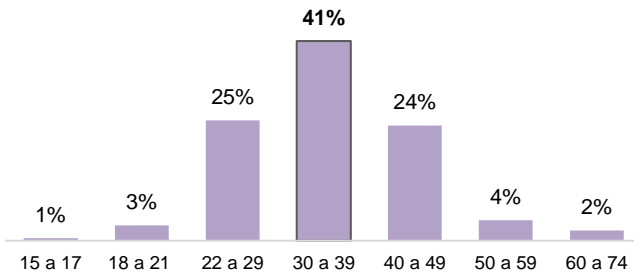


6. Características de los denunciados

6.1 Grupos de edad

41% de los 190 denunciados tenía entre 30 y 39 años al momento de la primera denuncia iniciada contra ellos por sus parejas o exparejas ante la OVD. La edad promedio fue de 35 años, la mínima de 16 y la máxima de 71 años.

Grupo de edad de los denunciados al momento de la primera denuncia ante la OVD
(Total:190)



190
denunciados

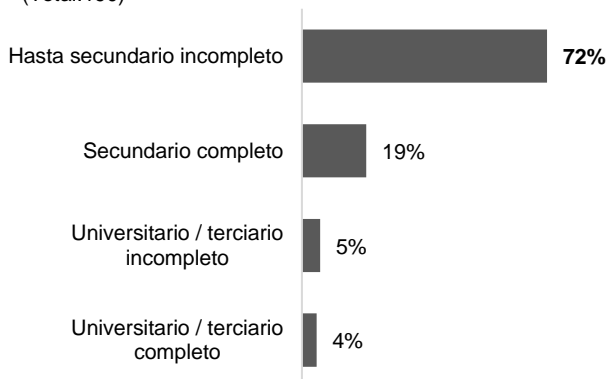


35 años
fue la edad promedio
de los denunciados

6.2 Nivel educativo

72% de los denunciados no había completado el nivel secundario al momento de la primera denuncia y 9% había cursado o tenía un título de nivel superior (terciario o universitario).

Nivel educativo de los denunciados
(Total:190)



9%
de los denunciados
cursó o finalizó
estudios de nivel superior



7 de cada 10
denunciados no habían
completado el nivel
secundario

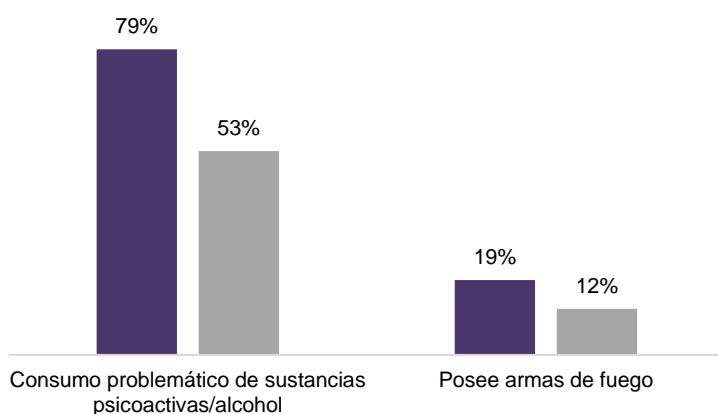
6.3 Factores que acrecientan el riesgo para las mujeres afectadas

79% de los denunciados de este grupo presentaba consumo problemático de sustancias psicoactivas o alcohol. Este factor tuvo una prevalencia mayor en este grupo en comparación con el universo total de varones denunciados por sus parejas y/o exparejas mujeres entre 2017 y 2020 en menos de 5 oportunidades (total: 25.408)¹⁹. En el caso del universo general, la proporción que presentaba consumo problemático fue de 53%. La diferencia es mayor al 25%.

En el caso de las armas de fuego, 19% de los denunciados de este grupo tenía armas de fuego, 6% más que en el universo general de varones denunciados por sus parejas o exparejas mujeres.

Asimismo, 11% de los denunciados tenía alguna problemática de salud mental (total: 20) y 2% de los denunciados pertenecían a fuerzas de seguridad.

Denunciados: factores que acrecientan el riesgo para las afectadas



2%
de los denunciados pertenecía a fuerzas de seguridad



- Varones denunciados 5 veces o más por sus parejas y/o exparejas mujeres (total: 190)
- Universo de varones denunciados por sus parejas o exparejas mujeres entre 2017 y 2020 (total: 25.408)

Entre los denunciados:

79%

Presentaba consumo problemático de sustancias psicoactivas



19%

Tenía armas de fuego



11%

Tenía alguna problemática de salud mental



¹⁹ Véase nota 12.

7

Derivaciones, peticiones, medidas preventivas y expedientes vinculados



7. Derivaciones, peticiones y medidas preventivas y expedientes vinculados

7.1 Derivaciones a la Justicia Nacional en lo Civil

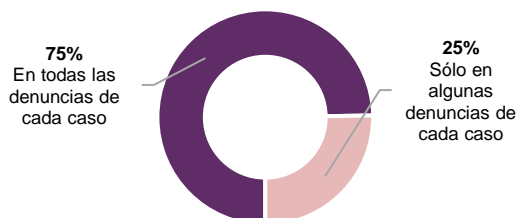
Del total de 1053 denuncias iniciadas ante la OVD por estas 190 mujeres, 99,6% fue derivado a la Justicia Nacional Civil (total: 1049)²⁰.

La Justicia Nacional en lo Civil dictó medidas preventivas en todos los casos analizados. En el 75% se ordenaron luego de cada una de las denuncias que hicieron las mujeres ante la OVD. En el 25% restante, ordenó medidas solo luego de algunas de las denuncias de las mujeres en la oficina.

1049

Expedientes judiciales

Dictado de medidas preventivas en las distintas denuncias de cada caso (Total: 190)



7.2 Peticiones realizadas por las mujeres denunciante ante la OVD

La prohibición de acercamiento fue la petición²¹ más usual en todos los casos (97%) seguida por la solicitud de regulación de una cuota alimentaria provisoria para los hijos/as en común (81,%), la prohibición de acercamiento hacia sus hijas e hijos (75%) y el cuidado personal provisorio de los mismos (70%). La prohibición de todo tipo de contacto fue solicitada por el 68% de las mujeres, y la exclusión del denunciado de la vivienda en común por el 65%. El 40% de las mujeres solicitó el otorgamiento de un botón antipánico.

9 de cada 10

solicitaron la prohibición de acercamiento hacia ellas

8 de cada 10

solicitaron que se fije cuota alimentaria provisoria para sus hijas/os

7.3 Medidas preventivas ordenadas por la Justicia Nacional en lo Civil

La Justicia Nacional en lo Civil ordenó la prohibición de acercamiento (98%) y de contacto (91%) del denunciado respecto de la denunciante en casi la totalidad de los casos analizados. En el 73% ordenó la prohibición de acercamiento de los denunciados a niñas, niños y adolescentes (hijas/os de las afectadas); la exclusión del denunciado de la vivienda en común (62%); el cese en los actos de perturbación e intimidación (52%) y el otorgamiento de dispositivos antipánico a las mujeres afectadas (52%), entre otras medidas preventivas conforme al artículo N°26 de la Ley 26.485²².

²⁰ De los 4 casos que no tuvieron derivación a la justicia civil, 3 fueron solicitudes de actualización de informes de riesgo por parte de Tribunales Orales y en 1 caso la afectada solicitó no dar intervención a la justicia civil para el otorgamiento de medidas de protección.

²¹ Se consignaron como peticiones a la justicia todas aquellas solicitadas por las mujeres en las distintas denuncias que componen cada caso de análisis. Cada caso se compone de las 5 o más denuncias ante la OVD realizadas por cada una de las mujeres afectadas. A los fines de poder comparar las peticiones de las afectadas con las medidas otorgadas por la justicia, ambas fueron codificadas con los mismos nombres.

²² [Ley 26.485](#)

Asimismo, dispuso la evaluación de la situación por parte del Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (57%) y ordenó realizar distintas evaluaciones al Cuerpo Médico Forense (36%).

Peticiones de las mujeres denunciantes y medidas preventivas ordenadas por la Justicia Nacional en lo Civil

(Total: 190)



9 de cada 10
prohibición de acercamiento y de contacto

6 de cada 10
exclusión del denunciado de la vivienda en común

73% prohibición de acercamiento del denunciado a niñas, niños y adolescentes

52%
botón antipánico

52% cese en los actos de perturbación e intimidación

47% prohibición de ingreso al domicilio

45% cuidado unilateral de hijos/as

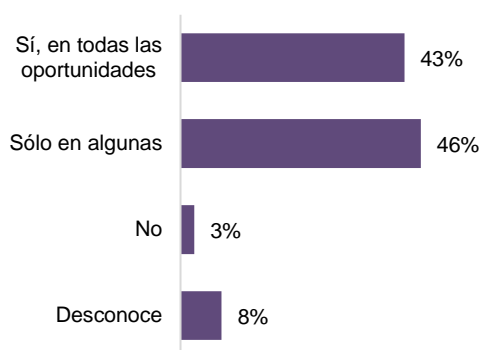
21% reintegro a la vivienda en común

7.4 Notificación de las medidas ordenadas

El dato sobre la notificación a los denunciados de las medidas preventivas dispuestas por la justicia luego de cada denuncia ante la OVD fue aportado por las mujeres en sus denuncias ante la oficina y en los casos en los que fueron consultadas por los equipos interdisciplinarios respecto a las medidas ordenadas en sus denuncias previas. No se verificó el dato aportado en los expedientes judiciales ni por ante los Juzgados Civiles intervinientes.

En el 42% de los casos, las medidas ordenadas por la Justicia Civil fueron notificadas luego de cada una de las oportunidades en las que las mujeres concurrieron a denunciar. En el 46% solo luego de algunas de las denuncias. En el 3% de los casos, las medidas no llegaron a notificarse, por distintos motivos, en ninguna de las oportunidades en las que las mujeres concurrieron a denunciar. Recuérdese que se considera "caso" al grupo de denuncias realizado por cada una de las mujeres (Total: 190 casos).

Notificación de las medidas ordenadas por la justicia
(Total: 190)



7.5 Expedientes civiles vinculados

El último indicador que compone la dimensión de análisis judicial es la existencia de expedientes civiles vinculados. Se optó por indagar sobre la existencia de estos procesos como un indicador de posible resolución de cuestiones de fondo que podrían ser factores que estuvieran reeditando las situaciones de violencia familiar de modo que, al ser resueltas dichas cuestiones entre las partes, podrían evitarse a futuro nuevos episodios de violencia.

Se entiende por expedientes vinculados a aquellos tramitados por ante los Juzgados Nacionales en lo Civil con competencia en asuntos de familia en los que las personas intervinientes fueron las mismas que en los expedientes de denuncia por violencia familiar y cuyos objetos de juicio fueron distintos a estos últimos (denuncias por violencia familiar). Entre ellos, por ejemplo, procesos de regulación de alimentos, cuidado personal de las/os hijas/os, restricciones de la capacidad de las personas, divorcio, acciones de filiación. En un mismo caso puede haber más de un expediente civil vinculado, con distinto objeto de juicio. Se verificó la existencia de expedientes civiles vinculados en el 53% de los casos analizados.

Los procesos civiles más recurrentes fueron: alimentos definitivos (33 casos); divorcio (29 casos); régimen de comunicación con hijas/os (29 casos) y régimen de coparentalidad (20 casos), entre otros.

Alimentos definitivos	33
Divorcio	29
Régimen de comunicación con hijos/as	29
Régimen de coparentalidad	20
Traslado para evaluación e internación del denunciado (artículo número 42 del Código Civil y Comercial de la Nación)	12
Alimentos provisorios	6

5 de cada 10
casos tenían expedientes
civiles vinculados

También se hallaron expedientes civiles vinculados con otros objetos menos recurrentes. Entre éstos, los más frecuentes fueron la homologación de acuerdo en mediación (8 casos), el control de legalidad para adopción (6 casos) y la división de bienes (6 casos).

Homologación de acuerdo-mediación	8
Control de legalidad/adopción	6
División de bienes/Liquidación comunidad de bienes	6
Traslado para evaluación e internación de la afectada (artículo número 42 del Código Civil y Comercial de la Nación)	4
Medidas precautorias	4
Ejecución de alimentos	3
Autorización	2
Guarda	2
Determinación incapacidad y capacidad restringida (hija)	1
Diligencias preparatorias	1
Protección de persona	1



8

Servicios integrales de asistencia



8. Servicios integrales de asistencia

La última de las dimensiones analizadas fue la de los servicios integrales de asistencia no dependientes del poder judicial²³. Los indicadores considerados para esta dimensión fueron el patrocinio jurídico²⁴ para las mujeres afectadas, los tratamientos especializados en violencia de género, otros tratamientos especializados en salud mental y, la percepción de ingresos por programas, pensiones o asignaciones universales.

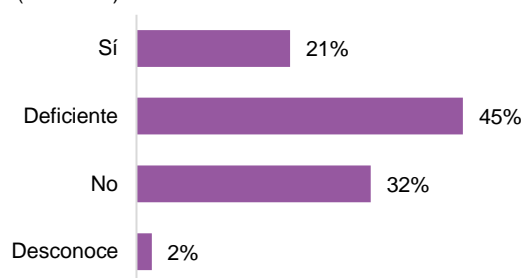
También se relevaron algunos servicios orientados a los denunciados, como ser la realización de tratamientos especializados en violencia de género y tratamientos especializados en adicciones y consumos problemáticos.

8.1 Patrocinio jurídico

Entre las mujeres afectadas, 21% tuvo patrocinio jurídico en al menos 4 de los expedientes por violencia familiar iniciados luego de las denuncias ante la OVD. En el 45% de los casos, estas accedieron a servicios de patrocinio o asesoramiento jurídico pero, por distintos motivos, estos no alcanzaron para iniciar y sostener sus peticiones en el marco de un proceso judicial, así como para contar con información respecto a sus derechos. 32% de las mujeres no tuvo ningún tipo de patrocinio o asesoramiento jurídico en los procesos judiciales iniciados por las denuncias de violencia familiar.

Estos datos fueron obtenidos de los dichos de las mujeres en sus denuncias, en los casos en los que fueron específicamente consultadas sobre este tema por los equipos interdisciplinarios.

Patrocinio jurídico de la afectada luego de la primera denuncia
(Total:190)



21%

de las afectadas tuvo patrocinio jurídico en los procesos judiciales posteriores a denuncias en la OVD

8.2 Tratamientos especializados en violencia de género, salud mental y percepción de ingresos sociales para las mujeres afectadas

Entre las mujeres afectadas, 11% manifestó haber realizado tratamiento especializado en violencia de género; 24% manifestó haber realizado tratamientos de salud mental, y 65% dijo percibir algún ingreso por programa sociales, alimenticios, habitacionales o pensiones.

1 de cada 10

mujeres realizaron tratamiento especializado en violencia de género

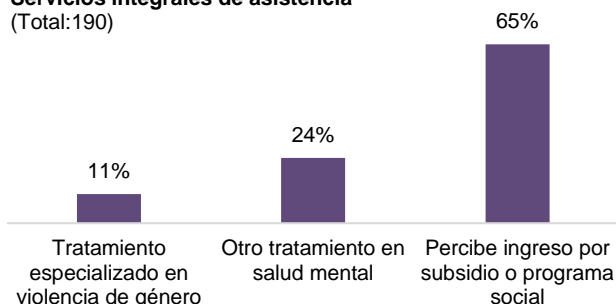
2 de cada 10

realizaron tratamientos de salud mental

²³ Conforme artículo número 10 de la Ley [26.485](#), reglamentada por el Decreto [1011/2010](#), artículos N°10 y N°11.

²⁴ Conforme artículo número 10 de la Ley [26.485](#), reglamentada por el Decreto [1011/2010](#), artículo N°16.

Servicios integrales de asistencia
(Total:190)



En el caso del indicador de ingresos por pensiones o programas sociales, habitacionales o alimenticios, los más usuales fueron la Asignación Universal por Hija e Hijo (37%), de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Programa Ciudadanía Porteña con todo derecho (23%), del Ministerio de Desarrollo y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

65%

percibía ingresos por asignación universal, programas sociales o por algún tipo de pensión

Asignación Universal por Hija e Hijo (AUH)	70
Ciudadanía Porteña con todo derecho	43
Subsidio habitacional	12
Programa Ticket social	7
Programa Ellas hacen/ Hacemos futuro	6
Pensión por discapacidad de ellas o hijas/os	5
Pensión por 7 hijas/os	3
Otros	3

8.3 Tratamientos especializados orientados a los denunciados

En el grupo de casos analizado, solo 2% de los denunciados realizó tratamiento especializado en violencia (total: 3) y 12% realizó tratamiento especializado en adicciones (total:22).

2%

de los denunciados realizó tratamiento especializado en violencia

12%

de los denunciados realizó tratamiento especializado en adicciones o consumos problemáticos